



Contrato número DGPAC/SER32/2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS OFICIALES CON ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA INGENIERA LETICIA NOLASCO ORTIGOZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ARQUITECTO JOSÉ IGNACIO GORDILLO POSADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS ASISTIDOS POR LA LICENCIADA ALMA GRACIELA RÍOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, LA L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción de siete de septiembre del año dos mil veintidós, mediante oficio número SOP/UEFA/615/2022, suscrito por la Lic. Alma Graciela Ríos Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas; de dicha solicitud derivó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción II, 38 fracción I, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del artículo 51, del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/1396-GH/2022 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos estatales, aunado al oficio número SOP/UEFA/657/2022, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, signado por la Lic. Alma Graciela Ríos Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual informa la suficiencia específica para llevar a cabo la prestación del servicio con cargo a las partidas 2961 Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte y 3551 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35, de la Ley

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER32/2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción II, 40, 44, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, dar el debido cumplimiento a lo pactado, vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y servicios, y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Obras Públicas a través de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo, encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato.
- f) **PRESTADOR DEL SERVICIO**, a la persona física y/o moral que celebra el presente contrato, del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscrito a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Obras Públicas, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente contrato, y;



Contrato número DGPAC/SER32/2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

La Secretaría de Obras Públicas, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Ing. Leticia Nolasco Ortigoza, en su carácter de Encargada de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción VI, 13 fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 4 fracción I, 6, 7 y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

I.3. El Arq. José Ignacio Gordillo Posada, en su carácter de Director General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 4 fracción III, 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

I.4. La Lic. Alma Graciela Ríos Hernández, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Obras Públicas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 4, fracción VIII, 8 fracción XVI, 18 y 19 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

I.5. La L.C. María del Pilar Toledo Bustamante, en su carácter de Directora de Concursos adscrita a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designada para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, esto mediante oficio número SA/481/2022, de fecha veintitres de septiembre del año dos mil veintidós, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.6. La presente contratación de servicios y adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios y bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha diecisiete de febrero del año dos mil cinco, ante la Fe de la Licenciada Esperanza Broca Castillo, Titular de la Notaría Pública número 14 (Catorce) de la Heroica Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Minatitlán, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número de fecha siete de abril del año dos mil cinco, por medio del cual se constituye la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE C.V.**, cuyo objeto social entre otros es:

- Compra, y venta de todo tipo de hojalatería y pintura.
- Establecer sucursales, locales, oficinas o talleres, designar agencias o representantes dentro y fuera de la República Mexicana que sean convenientes o necesarios para los fines sociales.
- Compra y venta de todo tipo de servicios.
- Compra y venta de todo tipo de refacciones.
- Actuar como proveedora y/o contratista de los Gobiernos Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales de sus Dependencias y Entidades.
- Toda clase de actos, convenios, contratos ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, ante la Fe del Licenciado Miguel Angel Díaz Lozada, Titular de la Notaría Pública número 54 (Cincuenta y cuatro), de la Décimo Séptima Demarcación Notarial con sede en la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; inscrita en el Registro Público del Comercio de Minatitlán, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número de fecha cuatro de mayo del año dos mil ocho, se le otorga al C.

un Poder General para Actos de Administración para otorgar y suscribir todo clase de documentos públicos y privados, como contratos, manifestaciones, renunciaciones en especial las consignadas en el artículo veintisiete Constitucional y leyes reglamentarias del mismo precepto, protestas, promociones de naturaleza civil, mercantil o cualesquiera otras, que se requieren para el desempeño de sus funciones administrativas. Para nombrar y remover gerentes, subgerentes, factores, empleados y dependientes fijándose sus emolumentos y las facultades y la forma en que deben ejercer el poder que les confiera; así mismo, se le da el poder suficiente para realizar trámites



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N38-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

administrativos y legales, incluyendo la firma de contratos de todo tipo antes los tres entes de gobierno.

Su Apoderado legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con **clave de elector** _____ **Código de Identificación de la Credencial (CIC) número** _____ y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número _____, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **CSE050217Q71**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D1558501105**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N38-2022**, la junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Av. Universidad No. 25, Col. Chamilpa, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62130.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**. El ubicado en





Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga hasta su total conclusión a prestar los servicios y entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS OFICIALES CON ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

OPERATIVIDAD DE LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA CONSERVACIÓN Y BACHEO DE LA RED CARRETERA ESTATAL 2022 DEL ESTADO DE MORELOS.

Objeto de la Contratación: Para los trabajos del Programa de Conservación y Bacheo de la Red Carretera Estatal 2022 del Estado de Morelos, es necesario contar con una Plantilla Vehicular adecuada y en condiciones óptimas de operatividad, que cumpla con las funciones de Supervisión, Acarreo de Materiales Asfálticos (emulsión y mezcla asfáltica), Traslado de Personal de Campo (cuadrillas de trabajadores) en todo el Estado de Morelos, para lo cual es importante contar con los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, cuando las condiciones de trabajo así lo requieran.

PLANTILLA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES									
No.	No. INVENTARIO	CLASE	MARCA	MODELO	No. SERIE	No. MOTOR	CIL	PLACAS	TIPO
1	12-05-002878	PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	1GCEC14X54Z191667	H. EN U.S.A.	6	NW- 3029 - B	CAMIONETA
2	12-04-003580	VOLTEO	INTERNACIONAL	2009	3HAMMAAR78L052244	470HM2U1530144	6	NU - 8124 - A	CAMIÓN DE VOLTEO
3	12-04-003581	VOLTEO	INTERNACIONAL	2009	3HAMMAAR89L065702	470HM2U1539304	6	NU - 8336 - A	CAMIÓN DE VOLTEO
4	12-04-003582	VOLTEO	INTERNACIONAL	2008	3HAMMAAR88L042001	470HM2U1530294	6	NU - 8339 - A	CAMIÓN DE VOLTEO
5	12-04-003583	VOLTEO	INTERNACIONAL	2009	3HAMMAAR89L108953	470HM2U1538050	6	NU - 8340 - A	CAMIÓN DE VOLTEO
6	12-04-003900	VOLTEO	INTERNACIONAL	2010	3HAMMAAR5A276358	466HM2N8003629	6	NV - 7593 - B	CAMIÓN DE VOLTEO
7	12-05-003672	NP 300 DOBLE CABINA	NISSAN	2009	3N6DD23T09K033025	KA24422139A	4	NV - 7594 - B	CAMIONETA
8	12-05-003673	NP 300 DOBLE CABINA	NISSAN	2009	3N6DD23T79K038898	KA24426541A	4	NV - 7591 - B	CAMIONETA
9	12-05-003674	NP 300 DOBLE CABINA	NISSAN	2009	3N6DD23T89K038859	KA24426680A	4	NU - 8334 - A	CAMIONETA
10	12-05-003901	REDILAS F-350 SUPER DUTY XL PLUS CHAS CAB	FORD	2010	1FDEF3G55AE65319	H. EN U.S.A.	8	NU - 5943 - A	CAMIONETA
11	12-05-003909	TORNADO PICK UP	CHEVROLET	2010	93CXM8026AC155564	HECHO EN BRASIL	4	NV - 4213 - B	CAMIONETA
12	12-05-003991	PICK-UP	CHEVROLET	2010	3GCPBPBX1AG238767	H. EN MEXICO	6	NV - 7592 - B	CAMIONETA
13	12-02-004608	CHEVY	CHEVROLET	2011	3G1SE51X185130537	HECHO EN MEXICO	4	RAV - 483 - A	AUTOMOVIL

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES.





Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N38-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.- AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES.

La Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, será la única facultada para autorizar las órdenes de mantenimiento preventivo y correctivo con adquisición de refacciones al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice algún servicio de mantenimiento sin la autorización de la Dirección General de Caminos y Puentes, las refacciones utilizadas, mano de obra, correrán por su cuenta y riesgo por lo que estos costos no serán pagados por la Dirección General de Caminos y Puentes.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" recibirá la unidad acompañada del personal responsable de la Dirección General de Caminos y Puentes, con su respectiva orden de mantenimiento para proceder en caso del mantenimiento preventivo al mismo o en el del mantenimiento correctivo a la revisión y así mismo realizar la emisión del diagnóstico y cotización correspondiente a la reparación del mismo.

La Dirección General de Caminos y Puentes recibirá el diagnóstico y cotización y en su caso autorizará para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proceda a la realización del mantenimiento correctivo y preventivo propuesto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" debe abstenerse de realizar cambios mecánicos en los vehículos, sin la autorización previa y por escrito de la Dirección General de Caminos y Puentes, en caso de que alguna parte o componente del vehículo se encuentre discontinuada y se requiera utilizar otra marca y/o modelo con características similares, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá notificarlo por escrito para su autorización.

II.- ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

En la entrega y recepción del vehículo, deberá efectuarse un inventario completo y detallado del estado general del vehículo (formato de inventario físico del vehículo, características físicas, accesorios del mismo y nivel de combustible en el momento de la recepción), firmado por "LAS PARTES", aceptando las condiciones en que se encuentra el vehículo, haciéndose responsable al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sobre cualquier mal uso o daño tanto en el interior como exterior del vehículo en tanto que no haya regresado en posesión de la Dirección General de Caminos y Puentes.

Cuando el vehículo se envíe a servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con adquisición de refacciones, llevará su respectiva orden de mantenimiento, y con la firma de autorización del responsable de la Dirección General de Caminos y Puentes.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá utilizar los elementos de protección como son: fundas de volante, fundas para los asientos, protector para tapetes para los vehículos al realizar los trabajos de mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

El vehículo se entregará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con el combustible suficiente para realizar las pruebas necesarias una vez que se efectuó el mantenimiento o la reparación que corresponda, por lo que en el caso de que el vehículo sea rechazado por la Dirección General de Caminos y Puentes por causa imputable al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por no haber realizado correctamente el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con adquisición de refacciones, con averías, sucio o con faltantes, la gasolina requerida para los traslados adicionales correrá por cuenta "PRESTADOR DEL SERVICIO", en caso de que se detecte que hubo un consumo excesivo de combustible de acuerdo al kilometraje que existe entre las instalaciones de la Dirección General de Caminos y Puentes y el "PRESTADOR DEL SERVICIO" por lo que se le requerirá la restitución del combustible consumido de manera indebida.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá confirmar y contar con el servicio de grúa en caso de que la Dirección General de Caminos y Puentes así lo requiera, durante la vigencia del contrato.

En caso de encontrar alguna discrepancia entre los datos contenidos en la orden de mantenimiento, y el vehículo, "PRESTADOR DEL SERVICIO", no iniciará la ejecución de los trabajos ordenados, comunicándolo de inmediato por escrito o vía correo electrónico a la Dirección General de Caminos y Puentes.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER32/2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En todos los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con adquisición de refacciones, invariablemente el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de entregar al personal designado por la Dirección General de Caminos y Puentes, las refacciones sustituidas en los empaques originales de las piezas que se utilizaron para la reparación (a excepción de los filtros de aceite), el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un reporte fotográfico por cada servicio preventivo o en su caso correctivo, del antes, durante y después, con el fin de estar en posibilidad de validar el pago correspondiente y contar con toda la documentación respectiva que lo respalde.

A la conclusión de los trabajos ordenados, el vehículo será entregado al personal designado por la Dirección General de Caminos y Puentes, previa identificación del mismo, debidamente limpio, tanto en interiores como exteriores (lavado ordinario de carrocería con abrillantador de plásticos y hules y aspirado interior) en las instalaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

Para supervisar la realización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con adquisición de refacciones, solicitado mediante las órdenes de mantenimiento, la Dirección General de Caminos y Puentes cuenta con el personal para verificar conjuntamente con el responsable técnico del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en sus instalaciones, la correcta ejecución de los trabajos según especificaciones del fabricante.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a establecer la seguridad en su totalidad en el resguardo de los vehículos de la Dirección General de Caminos y Puentes, que se encuentren en el taller y se compromete a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio y responder por los daños materiales y totales de los vehículos de la Dirección General de Caminos y Puentes.

IV.- OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

DE LAS REFACCIONES:

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a instalar sólo refacciones que sean nuevas, originales y de acuerdo a la marca y tipo del vehículo, mismas que no podrán ser de depósitos de chatarra de vehículos, autopartes usadas, partes reconstruidas, o sus similares, y al término del servicio dichas refacciones dañadas se entregarán a la Dirección General de Caminos y Puentes como prueba de cambio de las mismas.

PERFIL DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con un taller mecánico con experiencia en mantenimiento automotriz, con la infraestructura necesaria para proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con adquisición de refacciones conforme a lo solicitado.

Además, cuenta con:

- Un ejecutivo de cuenta con quien se lleven a cabo todas las gestiones administrativas vinculadas con la contratación.
- Un responsable técnico y/o Jefe de taller con quien se lleven a cabo todas las cuestiones técnicas vinculadas con la contratación.
- El personal suficiente y capacitado para realizar los trabajos necesarios.
- Plano de ubicación de sus instalaciones, indicando las calles colindantes.
- Instalaciones que incluyan: oficinas, almacenes, bodega, áreas de trabajo, así como las herramientas propiedad del taller.
- Cuenta con la herramienta necesaria mínima para atender el servicio solicitado.
- Cuenta con la capacidad de resguardo mínimo de 10 Unidades Vehiculares.

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA EL TALLER AUTOMOTRIZ DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

- Mecánica general, lubricación, lavado y engrasado: rampa o fosa o gato elevador para vehículos, un kit de herramientas especializadas en mecánica y eléctrica y polipastos.
- Diagnóstico y reparación: escáner para computadoras de vehículos, y demás herramientas que se requieran.



Contrato número DGPAC/SER32/2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- **Eléctrico:** Probador de carga, amperímetro, voltímetro, cargador de baterías y demás herramientas que se requieran.
- **Suspensión:** Opresor de resortes para amortiguadores de suspensión delantera y trasera y demás herramientas que se requieran.
- **Capacidad de espacio:** Cuenta con capacidad para albergar como mínimo 10 vehículos, oficinas y almacén de refacciones y materiales a utilizar.

NOTA: El servicio correctivo, lo determinará el "PRESTADOR DEL SERVICIO", con base en el diagnóstico realizado previamente.

ANEXO A

CATÁLOGO DE SERVICIOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

INCLUYE:

- 1.- Afinación de Motor
- 2.- Servicio Completo de Lubricación
- 3.- Verificación de Niveles y Fugas
- 4.- Revisión del Sistema Eléctrico
- 5.- Revisión y Ajuste del Sistema de Embrague
- 6.- Revisión y Ajuste o Cambio de Bandas
- 7.- Revisión del Sistema de Escape
- 8.- Revisión del Funcionamiento de la Dirección y Suspensión
- 9.- Revisión del Sistema de Enfriamiento
- 10.- Revisión y Ajuste de Frenos
- 11.- Afinación de Transmisión

ANEXO B

CATÁLOGO DE SERVICIOS PARA NEUMÁTICOS CON ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

1. Montaje de llanta
2. Cambio de válvula
3. Balanceo
4. Alineación
5. Verificar presión de neumático

Garantía de Neumáticos, por defecto de fabricación.

MEDIDAS DE NEUMATICOS DE LOS VEHICULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

PLANTILLA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES							
No.	No. INVENTARIO	CLASE	MARCA	MÓDELO	PLACAS	TIPO	MEDIDA DE LLANTA
1	12-05-002878	PICK-UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	NW- 3029 - B	CAMIONETA	265/75 R-16
2	12-04-003580	VOLTEO	INTERNACIONAL	2009	NU - 8124 - A	CAMIÓN DE VOLTEO	11 R 22.5
3	12-04-003581	VOLTEO	INTERNACIONAL	2009	NU - 8338 - A	CAMIÓN DE VOLTEO	11 R 22.5
4	12-04-003582	VOLTEO	INTERNACIONAL	2008	NU - 8339 - A	CAMIÓN DE VOLTEO	11 R 22.5
5	12-04-003583	VOLTEO	INTERNACIONAL	2009	NU - 8340 - A	CAMIÓN DE VOLTEO	11 R 22.5
6	12-04-003900	VOLTEO	INTERNACIONAL	2010	NV - 7593 - B	CAMIÓN DE VOLTEO	11 R 22.5
7	12-05-003672	NP 300 DOBLE CABINA	NISSAN	2009	NV - 7594 - B	CAMIONETA	215/75 R-14
8	12-05-003673	NP 300 DOBLE CABINA	NISSAN	2009	NV - 7591 - B	CAMIONETA	215/75 R-14
9	12-05-003674	NP 300 DOBLE CABINA	NISSAN	2009	NU - 8334 - A	CAMIONETA	215/75 R-14
10	12-05-003901	REDILAS F-350 SUPER DUTY XL PLUS CHAS CAB	FORD	2010	NU - 5943 - A	CAMIONETA	245/75 R-17
11	12-05-003909	TORNADO PICK UP	CHEVROLET	2010	NV - 4213 - B	CAMIONETA	185/70 R-14
12	12-05-003991	PICK-UP	CHEVROLET	2010	NV - 7592 - B	CAMIONETA	245/75 R-17
13	12-02-004608	CHEVY	CHEVROLET	2011	RAV - 483 - A	AUTOMOVIL	175/70 R-13

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER32/2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

SERVICIO A REALIZAR EN BASE AL DIAGNOSTICO QUE DETERMINA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON REFACCIONES INCLUIDAS									
No. o.	No. DE INVENTARIO	CLASE	MARCA	MODELO	No. SERIE	No. MOTOR	CILINDROS	PLACAS	PRECIO UNITARIO
1	12-04-003580	VOLTEO	INTERNACIONAL	2009	3HAMMAAR78L052244	470HM2U1530144	6	NU-8124-A	\$166,582.14
2	12-04-003581	VOLTEO	INTERNACIONAL	2009	3HAAMMAAR89L065702	470HM2U1539304	6	NU-8336-A	\$169,594.41
3	12-04-003582	VOLTEO	INTERNACIONAL	2008	3HAMMAAR88L042001	470HM2U1530294	6	NU-8339-A	\$180,120.31
4	12-04-003583	VOLTEO	INTERNACIONAL	2009	3HAMMAAR89L108953	470HM2U1538050	6	NU-8340-A	\$171,442.06
5	12-04-003900	VOLTEO	INTERNACIONAL	2010	3HAMMAAR5AL276358	466HM2N8003629	6	NV-7593-B	\$163,263.32
6	12-05-003901	REDILAS F-350 SUPER DUTYXL PLUS CHAS CAB	FORD	2010	1FDEF3G55AEA65319	HECHO EN USA	8	NU-5943-A	\$124,216.12
7	12-05-003672	PICK UP NP300 DOBLE CABINA	NISSAN	2009	3N6DD23T09K033025	KA24422139A	4	NV-7594-B	\$95,198.85
8	12-05-003673	PICK UP NP300 DOBLE CABINA	NISSAN	2009	3N6DD23T79K038898	KA24426541A	4	NV-7591-B	\$93,867.36
9	12-05-003674	PICK UP NP300 DOBLE CABINA	NISSAN	2009	3N6DD23T89K038859	KA24426680A	4	NU-8334-A	\$90,543.94
10	12-05-003991	PICK UP CHEVROLET	CHEVROLET	2010	3GCPCPBX1AG238767	HECHO EN MEXICO	6	NV-7592-B	\$114,867.03
11	12-05-002878	PICK UP SILVERADO	CHEVROLET	2004	1GCEC14X54Z191667	HECHO EN USA	6	NW-3029-B	\$130,230.68
12	12-05-003909	PICK UP TORNADO	CHEVROLET	2010	93CXM8026AC155564	HECHO EN BRASIL	4	NV-4213-B	\$126,879.49
13	12-02-00604	CHEVY	CHEVROLET	2011	3G1SE51X1BS130537	HECHO EN MEXICO	4	RAV-483-A	\$69,014.06
SUBTOTAL									\$1,695,819.77
IVA									\$271,331.16
TOTAL									\$1,967,150.93

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de \$1,695,819.77 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 77/100 M.N.), más la cantidad DE \$271,331.16 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1,967,150.93 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 93/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la prestación del servicio descrito en el presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER32/2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la prestación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a considerar la **retención del 2 al millar en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDi)** que expida, la cual se aplicará sobre el monto total del presente contrato sin incluir el IVA; asimismo, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, previo a la tramitación del pago correspondiente.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" realizará el pago al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los bienes y servicios adquiridos, el importe pactado en la cláusula segunda, en una sola exhibición a la conclusión del servicio total de los vehículos dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de haber recibido la factura original, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes y servicios, así como con el visto bueno a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago se realizará a través de la Tesorería General del Estado, el cual podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o en su caso la persona designada para tal efecto, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,

Carretera Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realizará la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo con adquisición de refacciones al parque vehicular de la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, en sus talleres, en un horario de atención de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 14:00 horas el día sábado, tomando en cuenta los tiempos máximos que se indican a continuación, considerando que los vehículos sean entregados en su taller:

- Mantenimiento preventivo 3 días naturales.
- Mantenimiento correctivo 5 días naturales.
- Cambio de neumáticos 1 a 2 días naturales.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a establecer la seguridad en su totalidad en el resguardo de los vehículos de la Dirección General de Caminos y Puentes, que se encuentren en el taller y se compromete a tenerlo dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio y responder por los daños materiales y totales de los vehículos de la Dirección General de Caminos y Puentes.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de los daños ocurridos a los vehículos, mientras estos permanezcan en sus instalaciones, esto incluye el mal uso, el inventario con que fue recibido, su nivel de combustible y el kilometraje al momento de recepción.

Los vehículos que se envíen al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con adquisición de refacciones solo podrán ser retirados de las instalaciones del prestador del servicio para fines de prueba debidamente identificados con un letrero en la parte delantera y trasera.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberán estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del área requirente.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de la Dirección General de Caminos y Puentes.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato al Titular de la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Precisando que, en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que los sustituya será quien cubra esa administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los bienes y servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas y/o modificadas dichas inconsistencias.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios y los bienes prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicará la pena convencional por incumplimiento, establecida en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes y servicios en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo anterior, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre Soberano de Morelos, la garantía expedida por CHUBB Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, con número de fianza 2183960, por un monto de \$393,430.19 (Trescientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta pesos 19/100 M.N.), equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **PODER EJECUTIVO**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Quando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se obliga a otorgar garantía de conformidad a lo siguiente:

- Los servicios ofertados deberán contemplar garantía por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, desde el momento de recepción del vehículo para su reparación, obligándose a resguardarlo dentro de sus instalaciones; para este efecto deberá contar con una póliza de seguro vigente contra daños, robo del vehículo y responsabilidad civil, que pudiera causar su personal al proporcionar los servicios solicitados a los vehículos entregados para su servicio, durante la vigencia del contrato, contratada con una compañía. Aseguradora legalmente constituida, sin que se incrementen los costos para la Dirección General de Caminos y Puentes, de la Secretaría de Obras Públicas.



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N38-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de los daños ocurridos a los vehículos, mientras estos permanezcan en sus instalaciones, esto incluye el mal uso, el inventario con que fue recibido, su nivel de combustible y el kilometraje al momento de recepción.
- Los vehículos que se envíen al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con adquisición de refacciones solo podrán ser retirados de las instalaciones del prestador del servicio para fines de prueba debidamente identificados con un letrero en la parte delantera y trasera.
- El **"PRESTADOR DE SERVICIO"** estará obligado a otorgar garantía en mano de obra y en refacciones por los servicios prestados; para mantenimiento preventivo y correctivo será de 5,000 kilómetros o 3 meses lo que ocurra primero. En el caso de las baterías deberán de tener garantía mínima de 1 año y en el caso de los neumáticos deberán de tener garantía mínima de 6 meses.

Dicha garantía deberá ser presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo de los servicios, iniciará al día veinte de septiembre del año dos mil veintidós (día hábil siguiente a la notificación del fallo), hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y;

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER32/2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 de la Reglamenteo.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. La reposición de los servicios, será de acuerdo a lo siguiente: al momento de la entrega por parte del "PRESTADOR DE SERVICIO", se detecten piezas faltantes, daños y/o golpes en el vehículo no reportadas en el inventario, deberán ser proporcionados los faltantes y/o reparados los daños sin cargo alguno para la Dirección General de Caminos y Puentes, así mismo en caso de que existan diferencias entre los servicios y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO" para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizar dicha reposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la Ley y 66, de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor proporcional del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: 0.3% penalización diaria

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N38-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

nda: número de días de atraso
vspa: valor del servicio prestado con atraso
pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización de los servicios, ello para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, el domicilio y/o lugar establecido para la realización de los servicios, se someterá a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;

Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número **DGPAC-IE-N38-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, y

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los servicios o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce que, por tratarse de un contrato de servicio, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultorías, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del **"PODER EJECUTIVO"**.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni



Contrato número **DGPAC/SER32/2022**, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y con vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre del 2021.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZO**

**ING. LETICIA NOLASCO ORTIGOZA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"


**APODERADO LEGAL DE
COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE
C.V.**

**ARQ. JOSÉ IGNACIO GORDILLO POSADA.
DIRECTOR GENERAL DE CAMINOS Y
PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS
PÚBLICAS Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.**






Contrato número DGPAC/SER32/2022, referente a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos oficiales con adquisición de refacciones, adscritos a la Dirección General de Caminos y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N38-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.


LIC. ALMA GRACIELA RÍOS HERNÁNDEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

POR LA CONVOCANTE


LIC. MARÍA DEL PILAR TOLEDO
BUSTAMANTE.
DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A
LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Funcionaria Pública designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, esto mediante oficio número SA/481/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DGPAC/SER32/2022 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES CON ADQUISICIÓN DE REFACCIONES, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y PUENTES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA SEMIDEG, S.A DE C.V., CONSTANTE DE VEINTIDÓS HOJA ÚTILES.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos